



Especial

■ La Sala Superior del Tribunal validó ayer el convenio entre PRI, PAN y PRD para integrar el Frente Amplio por México.

Avala Trife tiempos en medios para Frente

GUADALUPE IRÍZAR

El Tribunal Electoral federal validó ayer la aprobación del INE del convenio entre PRI, PAN y PRD para integrar el Frente Amplio por México, así como el acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión con mensajes genéricos.

Morena y el PT impugnaron el acuerdo, por considerar que contravenía la Constitución y el marco legal.

A propuesta del Magistrado Indalfer Infante, el pleno de la Sala Superior declaró infundados los recursos sobre el acceso a tiempos oficiales por parte del Frente opositor.

“Se estiman infundados los agravios relativos al acceso a radio y televisión, dado que como lo resolvió esta Sala Superior en sesión públi-

ca el 9 de agosto de 2023, los partidos políticos integrantes de la Construcción de Frente Amplio por México tienen derecho a tal prerrogativa para difundir mensajes genéricos pero no para difundir el procedimiento de selección o posicionar a las personas aspirantes”, dice la sentencia aprobada.

Asimismo, la resolución hace referencia a las medidas cautelares determinadas por la Comisión de Quejas del INE – confirmadas por la Sala Superior–, por las que los partidos no pueden difundir promocionales que contengan información vinculada con la materia electoral.

“De igual manera, son infundados los planteamientos respecto de la falta de exhaustividad y motivación

del acto combatido”, precisa.

La mayoría respaldó la sentencia, pero la Magistrada Janine Otálora emitió un voto razonado y dijo que explicará su convicción de que no debió aprobarse en un momento anterior al convenio del Frente, y también se debió exigir la separación del cargo de los aspirantes presidenciales de Oposición, para preservar la equidad.

En otra sentencia, la Sala Superior ordenó al PRI y al PRD retirar “la propaganda masiva” vinculada con sus procesos internos, pues incumple con lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

El Tribunal confirmó atribuciones y el acuerdo de la Dirección de Prerrogativas del INE, que fueron impugnados por ambos partidos.

Pese a protesta de Morena, el TEPJF confirma registro para el Frente por México

Partidos deberán retirar propaganda que viole lineamientos

FABIOLA MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó el registro del bloque opositor promovido por los partidos PAN, PRI y PRD. Al mismo tiempo, los magistrados ratificaron que todos los partidos deben retirar la propaganda masiva que incumpla los lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE) recientemente aprobados precisamente para regular los procesos internos partidistas en curso.

Una de las reglas de los citados lineamientos indica que los partidos tienen prohibido difundir propaganda con elementos proselitistas o que no identifique el proceso político y la persona inscrita.

“

Tiempos en radio y tv, sólo para mensajes de perfil genérico

Pese a lo anterior, PRD y PRI dijeron que no correspondía al INE ordenar el retiro de los promocionales; no obstante, por unanimidad, la Sala Superior del TEPJF confirmó los acuerdos impugnados, por lo que se avaló esa acción de la dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

En cuanto al primer aspecto, Morena y el Partido del Trabajo alegaron que el convenio que da origen al Frente Amplio por México es contrario a la Constitución y las leyes electorales.

En este mismo expediente, el Tribunal ratificó —por lo que hace al tema de la propaganda— que actualmente los partidos sólo pueden usar su tiempo en radio y televisión para la divulgación de mensajes genéricos, pero en ningún caso de tipo electoral.

Por lo anterior, no se admitió el argumento de los demandantes relacionado con que se contraponía lo dispuesto en los lineamientos para los procesos internos con las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas del INE, “pues en ambos casos se precisa con toda claridad que los partidos políticos integrantes del denominado ‘construcción del Frente Amplio por México’ no pueden difundir, en ningún caso, en radio y televisión,

promocionales vinculados con la materia electoral, sino únicamente mensajes genéricos”.

Sin discusión se confirmó además, en este mismo contexto, que no es necesario que los contendientes para los procesos internos en curso (tanto el de oposición como el de Morena) se separen de sus cargos, pues esa condición sólo es exigible en elecciones constitucionales no en procesos internos.

Reiteró que conforme a los lineamientos emitidos por el INE, para esos procesos partidistas, se ordenó a los aspirantes abstenerse de participar en cualquier forma que pudiera vulnerar la equidad.

En otro asunto, el TEPJF declaró procedente analizar la legalidad de la terminación de la relación laboral de los trabajadores del INE, aun cuando sean personal de confianza.

Antes, se confirmó una determinación del Tribunal Electoral de Morelos que no admitió la petición para que se expida un reglamento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Después de una larga discusión, se registró empate entre los seis magistrados que asistieron ayer al pleno de la Sala Superior, por lo que el asunto se dirimió con el voto de calidad del magistrado presidente Reyes Rodríguez.